Floridablanca, 30 OCT. 2025

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE OTROSÍ NRO. 02 CONTRATO NRO. 027-2025.

Cordial saludo, Dra. Mónica:

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 027-2025, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 02 (Prorroga) al referido contrato, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El valor inicial del contrato asciende a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000).**

Este contrato fue celebrado con la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.751.931-9, legalmente representada por el/la señor(a) **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 91.294.543 de Bucaramanga (Santander).

La necesidad de la prórroga obedece a las siguientes consideraciones:

1. La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene como misión la prestación del servicio público esencial de salud. Para garantizar la continuidad y calidad de este servicio, resulta indispensable la contratación y provisión oportuna de bienes y servicios que aseguren la operatividad de los procesos asistenciales y administrativos.

2. La naturaleza de los servicios de salud exige prevenir el desabastecimiento del servicio integral de lavandería, desinfección, secado, recolección y transporte de la ropa hospitalaria. La disponibilidad constante de estos recursos es indispensable para garantizar una atención oportuna, eficaz y de calidad a los usuarios del sistema público de salud.

3. La entrada en operación plena de la sede Unidad Materno Infantil - UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, así como el incremento en la prestación de servicios, han generado un aumento significativo en el flujo de pacientes y personal asistencial, creando nuevas necesidades en materia de lavandería, desinfección, secado y demás procedimientos relacionados con la ropa hospitalaria. En consecuencia, se hace necesario fortalecer dichos servicios con el fin de mitigar riesgos y asegurar la correcta prestación del servicio de salud.

4. Que el Veintinueve (29) de Agosto de 2025, se celebró Otrosí Nro. 01, por medio del cual se **ADICIONÓ** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** al valor

del contrato, y se **PRORROGÓ** el plazo inicial del contrato **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.**

5. Que de acuerdo al Otrosí Nro. 01, el valor total del contrato quedó estipulado en la suma de **CIENTO VIENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000).**

6. En consecuencia, el presente Otrosí Nro. 02, tiene como propósito continuar con la prestación de los servicios de lavandería que permita seguir garantizando las condiciones de calidad y salubridad en los procedimientos médicos ofertados en el portafolio de servicios de la ESE HSJDF

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se proceda con la estructuración, tramite y suscripción del **OTROSÍ NRO. 02 (PRORROGAR)** el término de ejecución **HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE 2025** de acuerdo al marco de la normatividad contractual vigente y atendiendo las necesidades operativas de la entidad.

Agradezco se adelanten las gestiones administrativas y contractuales pertinentes para la suscripción del presente Otrosí, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
Profesional Universitario de Talento Humano
Supervisor(a) del Contrato Nro. 027-2025
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSÍ NRO. 02 AL CONTRATO NRO. 027-2025

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 31 OCT. 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

Que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebró Contrato Nro. 027 de 2025, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.751.931-9, representada legalmente por el/la señor(a) **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 91.294.543 de Bucaramanga (Santander). El contrato tiene un plazo de ejecución de OCHO (08) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, y previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, con valor inicial de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000).**

Que el Veintinueve (29) de Agosto de 2025, se celebró **Otrosí Nro. 01,** por medio del cual se **ADICIONÓ** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** al valor del contrato, y se **PRORROGÓ** el plazo inicial del contrato **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.**

Que, de acuerdo con el requerimiento realizado por el/la Dr(a). Luis Carlos Mantilla Mantilla, Profesional Universitario de Talento Humano de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) señalo lo siguiente:

"(...) La necesidad de la prórroga obedece a las siguientes consideraciones:

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política, tiene como misión la prestación del servicio público esencial de salud. Para garantizar la continuidad y calidad de este servicio, resulta indispensable la contratación y provisión oportuna de bienes y servicios que aseguren la operatividad de los procesos asistenciales y administrativos.

La naturaleza de los servicios de salud exige prevenir el desabastecimiento del servicio integral de lavandería, desinfección, secado, recolección y transporte de la ropa hospitalaria. La disponibilidad constante de estos recursos es indispensable para garantizar una atención oportuna, eficaz y de calidad a los usuarios del sistema público de salud.

La entrada en operación plena de la sede Unidad Materno Infantil - UMI de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, así como el incremento en la prestación de servicios, han generado un aumento significativo en el flujo de pacientes y personal asistencial, creando nuevas necesidades en materia de lavandería, desinfección, secado y demás procedimientos relacionados con la ropa hospitalaria. En consecuencia, se hace necesario fortalecer dichos servicios con el fin de mitigar riesgos y asegurar la correcta prestación del servicio de salud.

Que el Veintinueve (29) de Agosto de 2025, se celebró Otrosí Nro. 01, por medio del cual se ADICIONÓ la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000) al valor del contrato, y se PRORROGÓ el plazo inicial del contrato HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025.

Que de acuerdo al Otrosí Nro. 01, el valor total del contrato quedó estipulado en la suma de CIENTO VIENTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000).

En consecuencia, el presente Otrosí Nro. 02, tiene como propósito continuar con la prestación de los servicios de lavandería que permita seguir garantizando las condiciones de calidad y salubridad en los procedimientos médicos ofertados en el portafolio de servicios de la ESE HSJDF

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se proceda con la estructuración, tramite y suscripción del OTROSÍ NRO. 02 (PRORROGAR) el término de ejecución HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE 2025 de acuerdo al marco de la normatividad contractual vigente y atendiendo las necesidades operativas de la entidad (...)".

Que, el Contrato Nro. 027 de 2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, suscrito con la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.751.931-9, representada legalmente por el/la señor(a) **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO,**

identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 91.294.543 de Bucaramanga (Santander), **se encuentra vigente.**

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera viable la celebración del Otrosí Nro. 02 (Prorroga) al contrato en mención, con el propósito de garantizar el servicio integral de lavandería, desinfección, secado, recolección y transporte de la ropa hospitalaria y de esta manera asegurar una atención óptima en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la entidad hospitalaria.

Con la finalidad de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar el Otrosí Nro. 02 al Contrato Nro. 027 de 2025, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**", suscrito con la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.751.931-9, **PRORROGAR** el término de ejecución **HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE 2025.**

Frente a la situación antes expuesta, se establece que el contrato puede ser **PRORROGADO** en su término de ejecución **HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE 2025.**, toda vez que por parte de la entidad hospitalaria persiste la necesidad de continuar con la prestación de los servicios y, por ende, el servicio integral de lavandería, desinfección, secado, recolección y transporte de la ropa hospitalaria para la atención de los usuarios de la ESE. En ese sentido, y con base en el análisis realizado por el Supervisor del Contrato Nro. 027 de 2025, se considera viable la celebración del OTROSÍ Nro. 01 al contrato en mención.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ Nro. 02 al Contrato Nro. 027 de 2025 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el nuevo Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual

se expide el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que, mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 020 del 23 de Diciembre 2024, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, correspondientes a la contratación que requiera adelantar la ESE para la vigencia entre el 1 de Enero al 31 de Diciembre 2025, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".*

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000).**

OTROSÍ Nro. 01 - ADICIÓN por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000).**

OTROSÍ Nro. 02 - NO APLICA.

El valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01, es equivalente a **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000).**

5. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Empresa Social del Estado, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nro. 1876 de 1994, transformada en Empresa Social del Estado (ESE), mediante Decreto Nro. 099 de 1995.

El Ministerio de Salud y de la Protección Social emitió la Resolución Nro. 1342 del 2019, por medio de la cual categorizo a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en **"Riesgo Alto"**.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca presento el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF ante la Secretaria de Salud de Santander el 24 de agosto de 2021. Por lo anterior, dentro del PSFF se presentó el presupuesto de ingresos y gastos para las vigencias comprendidas entre el 2021 - 2026, con el fin de recuperar la viabilidad financiera de la ESE.

Mediante **Comunicación Nro. 2-2021-050721 del 30 de septiembre de 2021** la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió "Concepto Técnico de Viabilidad Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF", dentro del cual indica lo siguiente:

> *(...) "Así las cosas, se recomienda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público DAR VIABILIDAD a la propuesta de Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, informando de esta decisión al Gobernador del Departamento de Santander, y este a su vez informe a la Secretaria Departamental de y al Gerente de la misma, advirtiendo los riesgos que se derivarían del incumplimiento del Programa. Así mismo, se debe a través de la Junta Directiva realizar la adopción del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero y proceder con la celebración del Contrato de Encargo Fiduciario". (...)*

Actualmente, es necesario tener en cuenta que transcurridos tres (03) años de ejecución del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero el presupuesto aprobado no es suficiente para cubrir las necesidades, la adquisición de bienes y servicios, así como la prestación de servicios personales que involucra profesionales y demás talento humano que requiere la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca para su eficaz funcionamiento.

Frente a lo manifestado con antelación, el valor de la adición del presente objeto contractual corresponde a la disponibilidad presupuestal para el rubro correspondiente, dentro del presupuesto permitido a fecha de emisión de este documento para la vigencia

2025, conforme a la viabilidad del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca para las vigencias del 2021 - 2026.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 02 no genera Compromisos de Disponibilidad Presupuestal.

7. PRORROGA

El término de ejecución de la presente prórroga será hasta el **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025**.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el contrato, el contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías requeridas.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del **OTROSÍ Nro. 02 al Contrato Nro. 027 de 2025** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, suscrito con la empresa **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.751.931-9, representada legalmente por el/la señor(a) **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía Nro. 91.294.543 de Bucaramanga (Santander), **PRORROGANDO** el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025**, conforme a la solicitud presentada y a las razones expuestas que fundamentan el requerimiento.

LUIS CARLOS MANTILLA MANTILLA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO
Supervisor(a) Contrato Nro. 027-2025

Proyectó Aspectos Jurídicos 1:	MARIA JOSE DIAZ RUEDA	Abogada - Contratista	Firma: MJDR
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA	Subgerente	Firma:

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/10/2025 - 9:57:54
Recibo No. 12291234, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D3NA2F3DD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S
Sigla:	No Reportó
Nit:	900751931-9
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-301075-16
Fecha de matrícula:	22 de Julio de 2014
Ultimo año renovado:	2025
Fecha de renovación:	06 de Marzo de 2025
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 504
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	superlogistica.bga@gmail.com
Teléfono comercial 1:	6076960407
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CARRERA 31 # 51 - 74 OFICINA 504
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	superlogistica.bga@gmail.com
Teléfono para notificación 1:	6076960407
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica SUPERLOGISTICA BGA S.A.S NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento privado del 15 de Julio de 2014 de Asamblea Gral Accionistas

de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de Julio de 2014, con el No 120174 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada ECO CATERING S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 023 DE 2020 DE FECHA 2020/08/03 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2020/08/04 BAJO EL NO. 180172 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: SUPERLOGISTICA BGA S.A.S

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 041 DE FECHA 2022/05/31 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, ANTES CITADA, CONSTA: REFORMA ESTATUTOS, ARTICULO 5° OBJETO SOCIAL: 1.- EL PROCESO INDUSTRIAL, PREPARACION, PRODUCCION, CULTIVO, EMPAQUE, MERCADEO, COMERCIALIZACION Y VENTA AL MAYOR Y DETAL DE TODA CLASE DE BIENES DE CONSUMO ALIMENTACION PARA LA ESPECIE HUMANA Y ANIMAL. 2.- COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, PREPARACION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS NATURALES, PROCESADOS, FRIGORIFICOS Y EN CONSERVA, PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS. 3.- ADMINISTRACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE RESTAURANTES, CAFETERIAS, CLUBES, CASINOS Y AFINES, A INSTITUCIONES DE CARACTER PUBLICO O PARTICULAR. 4.- IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO ALIMENTOS. 5.- MONTAJE DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ESPECIALIZADOS EN PRODUCTOS ALIMENTICOS COMO RESTAURANTES, PANADERIAS, DESPULPADORAS, AUTO MERCADOS, ETC. 6.- ADMINISTRACION Y PREPARACION DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS A PACIENTES DE ENTIDADES HOSPITALARIAS PUBLICAS O PRIVADAS Y AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE DICHAS INSTITUCIONES, 7.- ADMINISTRACION Y PREPARACION DEL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE A INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL ESCOLAR A UNIVERSITARIO SEAN PUBLICAS O PRIVADAS. 8.- PREPARACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON ESPECIALIDAD EN RESTAURANTES ESCOLARES. 9.- PRESTACION DE SERVICIO DE ASEO Y CAFETERIA, MANTENIMIENTO GENERAL, JARDINERIA, LAVANDERIA, EN AREAS INTERNAS Y EXTERNAS DE OFICINAS, ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, EDIFICIOS. 10.- COMPRA, VENTA Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS, ASEO Y LAVANDERIA. HERRAMIENTAS EN GENERAL, PINTURAS, PAPELERIA, ELEMENTOS E INSUMOS DE ASEO, DOTACION Y UNIFORMES. 11.- PRESTACION DE SERVICIOS A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EN ASESORIAS, CONSULTORIAS, AUDITORIAS E INTERVENTORIAS, PROCESOS DE CAPACITACION EN INVESTIGACIONES; RELACIONADO CON LA PREPARACION, PROCESAMIENTO Y SUMINISTRO DE ALIMENTACION, CAFETERIAS, RESTAURANTES Y AFINES, ASEO, MANTENIMIENTO GENERAL. 12.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD FORMA PARTE DE OTRAS SOCIEDADES COMERCIALES Y/O CIVILES, ADQUIRIENDO O SUSCRIBIENDO ACCIONES A HACIENDO APORTES DE CUALQUIER

ESPECIE, ADQUIRIRLAS, INCORPORARLAS O FUSIONARSE ENTRE ELLAS. 13.- PARTICIPAR EN CONCURSOS, LICITACIONES PUBLICAS O PRIVADAS, PRESENTAR PROPUESTAS Y REALIZAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, PROMESAS DE ASOCIACION PERMITIDAS POR LA LEY. 14.- CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL Y SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL MISMO. 15.- CELEBRAR TODA CLASE DE NEGOCIOS Y OPERACIONES CON ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITO Y TODOS AQUELLOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL. 16.- PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE LAVANDERIA INDUSTRIAL A HOTELES, RESTAURANTES, HOSPITALES, CLINICAS Y SERVICIOS DE TINTORERIA. 17.- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES EN ASEO, LIMPIEZA Y DESINFECCION DE CARACTER INDUSTRIAL, CLINICO, HOSPITALARIO, JARDINERIA, DE CAFETERIA, DE ADMINISTRACION DE INMUEBLES DE ARRENDAMIENTO, DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. 18.- LAVADO INDUSTRIAL DE CAMPANAS, COCINAS Y AREAS DE USO INDUSTRIAL; 19.- PREPARACION, SUMINISTRO Y SERVICIOS DE ALIMENTOS PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE.

CAPITAL

		* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	:	$2.000.000.000,00
No. de acciones	:	2.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00
		* CAPITAL PAGADO *
Valor	:	$1.000.000.000,00
No. de acciones	:	1.000
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/07/15, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 46. GENERALIDADES SOBRE EL GERENTE Y SU SUPLENTE: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES PODRÁN SER UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, CON UN SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁ AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. ARTÍCULO 48. REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE Y SU SUPLENTE SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD PARA TODOS LOS EFECTOS.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/07/15, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 49: FUNCIONES DEL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE: EL GERENTE Y EL SUPLENTE DEL GERENTE EJERCERÁN TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL, YA SEA EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE APODERADO. 2. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. 3. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. 4. PRESENTAR A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS. 5. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE SU NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. 6. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA. 7. CONVOCAR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS. 8. CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE SEGÚN LAS NORMAS LEGALES DEBAN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA. 9. CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 10. IMPLEMENTAR Y MANTENER EN LA COMPAÑÍA UN SISTEMA DE GESTIÓN Y DICTAR LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN. 11. FIRMAR LAS PROPUESTAS, SUSCRIBIR Y LEGALIZAR TODOS LOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS LICITATORIOS, INVITACIONES, CONCURSOS Y OFERTAS, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN LAS QUE LA SOCIEDAD HAYA PARTICIPADO. 12. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS: PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POST CONTRACTUALES, CUANDO ASÍ SE REQUIERA. 13 NOMBRAR LOS APODERADOS QUE REQUIERA LA COMPAÑÍA. 14. CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA DE TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. LOS GERENTES DE LAS SUCURSALES PODRÁN CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA NO EXCEDA LOS CUARENTA (40) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES 15. LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 039 de 2022 del 25 de Abril de 2022 de Asamblea Extraordinaria

Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 09 de Mayo de 2022 con el No 200215 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE	C.C. 91294543

Por Acta No 091 de 2025 del 31 de Mayo de 2025 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 16 de Junio de 2025 con el No 236966 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE	C.C. 91294543

OTRAS FUNCIONES: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION DE FECHA 2014/07/15, ANTES CITADO, CONSTA: ARTÍCULO 44. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: SON FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 16. AUTORIZAR AL GERENTE PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTÍA EXCEDA DE MIL (1.000) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

REVISORES FISCALES

Por Acta No 061 del 19 de Febrero de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de Febrero de 2024 con el No 220043 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ZARATE CASTILLO MAXWELL ENRIQUE	C.C 9294301

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 003 de 05/06/2015 Asamblea E de Bucaramanga	127348 16/06/2015 Libro IX
A. No 023 d de 03/08/2020 Asamblea E de Bucaramanga	180172 04/08/2020 Libro IX
A. No 039 d de 25/04/2022 Asamblea E de Bucaramanga	200213 09/05/2022 Libro IX
A. No 041 de 31/05/2022 Asamblea E de Bucaramanga	200895 06/06/2022 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo

y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 1089.
Actividad secundaria Código CIIU: 5613.
Otras actividades Código CIIU: 8121.
Otras actividades Código CIIU: 9601.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CENTRO DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BGA
Matrícula No:	301076
Fecha de matrícula:	22 de Julio de 2014
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 31 # 52 B - 160
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Nombre:	SUPERLOGISTICA CENTRO DE PRODUCCION SOCORRO
Matrícula No:	418887
Fecha de matrícula:	11 de Diciembre de 2018
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 16 # 9 - 53
Municipio:	Socorro - Santander

Nombre:	SUPERLOGISTICA BODEGA ALIMENTOS
Matrícula No:	615610
Fecha de matrícula:	28 de Marzo de 2022
Último año renovado:	2025

Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 73 # 41 W - 51 BODEGA 10 PARQUE PROVINCIA DE SOTO II
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Nombre:	LAVANDERIA SUPERLOGISTICA
Matricula No:	637751
Fecha de matrícula:	25 de Enero de 2023
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CALLE 14 # 18 - 31
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Nombre:	CENTRO DE PRODUCCION SUPERLOGISTICA BUCARAMANGA
Matricula No:	657332
Fecha de matrícula:	25 de Septiembre de 2023
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CARRERA 8 # 20 N - 148 BODEGA 1 PARQUE 169
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Mediana Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $48.382.763.272

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 1089

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 07/10/2025 - 9:57:55
Recibo No. 12291234, Valor: $11.600

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: D3NA2F3DD2

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago

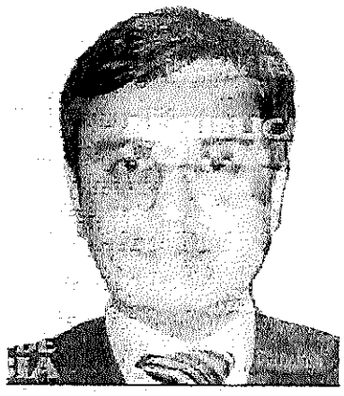
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.294.543**
DELGADO CENTENO

APELLIDOS
SERGIO ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-OCT-1973**
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

09-MAR-1992 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00090444-M-0091294543-20081009 0004124098A 1 6210018336

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, LEY 828 DE 2003 Y LEY 1150 DE 2007

PERSONA JURÍDICA

MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.294.301 de Turbaco, actuando como Revisor Fiscal de la empresa **SUPERLOGISTICA BGA SAS** identificada con NIT. **900.751.931-9**, debidamente inscrito y registrado en el certificado de la Sociedad, como aparece en la Cámara de Comercio de Bucaramanga, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos laborales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta, dichos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, a lo contenido en la Ley 828 de 2003, al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias.

Certifico que se ha dado cumplimiento oportuno y completo con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a su Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF) y salud.

Dada en Bucaramanga, a los (04) días del mes de octubre de 2025

MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO
c.c. 9.294.301 de Turbaco
Tarjeta Profesional de Contador Público No. 300241-T
Revisor Fiscal
SUPERLOGISTICA BGA SAS

en línea

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900751931	9	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	LAVANDERIA 1	CALLE 54 #31-50	BUCARAMANGA-SANTANDER	7000470	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1820679480	9492810553	E	2025/10/08	2025/10/02	BANCO DE BOGOTA	0	$18,112,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
Sucursal: LAVANDERIA 1 (42 Afiliados)						$68,676,308	$10,982,800			$68,676,308	$2,741,400			$71,972,689	$2,827,700			$68,676,308	$1,560,400		$0	$0
Centro de Trabajo: CENTRO TRABAJO 0 (29 Afiliados)						$45,882,587	$7,339,300			$45,882,587	$1,833,200			$48,624,801	$1,906,800			$45,882,587	$1,039,100		$0	$0
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (29 Afiliados)						$45,882,587	$7,339,300			$45,882,587	$1,833,200			$48,624,801	$1,906,800			$45,882,587	$1,039,100		$0	$0
1	CC	1007731145	ALMEIDA MARIA	230301	30	$1,666,101	$266,600	EPS005	30	$1,666,101	$66,700	CCF39	30	$1,666,101	$66,700	14-11	30	$1,666,101	$40,600	30	$0	$0
2	CC	1098630357	ARIAS YURLEY	230301	30	$1,654,519	$264,800	EPS037	30	$1,654,519	$66,200	CCF39	30	$1,654,519	$66,200	14-11	30	$1,654,519	$40,400	30	$0	$0
3	CC	1101597803	BOHORQUEZ YENY	230201	30	$1,713,877	$274,300	EPS037	30	$1,713,877	$68,600	CCF39	30	$1,713,877	$68,600	14-11	30	$1,713,877	$41,800	30	$0	$0
4	CC	1098697915	CASTILLO MAYERLY	25-14	30	$1,642,936	$262,900	ESSC24	30	$1,642,936	$65,800	CCF39	30	$1,642,936	$65,800	14-11	30	$1,642,936	$40,100	30	$0	$0
5	CC	1063540046	CASTRO EIDER	230301	30	$1,643,260	$263,000	EPS037	30	$1,643,260	$65,800	CCF39	30	$1,643,260	$65,800	14-11	30	$1,643,260	$40,100	30	$0	$0
6	CC	1234339593	DUARTE DANIELA	230301	30	$2,503,000	$400,500	EPS005	30	$2,503,000	$100,200	CCF39	30	$2,503,000	$100,200	14-11	30	$2,503,000	$61,000	30	$0	$0
7	CC	1102388584	ESTUPIÑAN YULIETH	230201	30	$1,642,031	$262,800	EPS037	30	$1,642,031	$65,700	CCF39	30	$2,067,104	$82,700	14-11	30	$1,642,031	$40,000	30	$0	$0
8	CC	1098701841	GAMBOA ANA	231001	30	$1,576,290	$252,300	EPS005	30	$1,576,290	$63,100	CCF39	30	$1,942,050	$77,700	14-11	30	$1,576,290	$38,400	30	$0	$0
9	CC	1098614091	GAMBOA OMAIRA	231001	30	$1,589,943	$254,400	EPS005	30	$1,589,943	$63,600	CCF39	30	$2,015,016	$80,700	14-11	30	$1,589,943	$38,800	30	$0	$0
10	CC	63536648	GARCIA DIANA	230301	30	$1,579,332	$252,700	EPS046	30	$1,579,332	$63,200	CCF39	30	$2,004,405	$80,200	14-11	30	$1,579,332	$38,500	30	$0	$0
11	CC	1098622193	GARCIA SHARY	230301	30	$1,664,807	$266,400	EPS041	30	$1,664,807	$66,600	CCF39	30	$1,664,807	$66,600	14-11	30	$1,664,807	$40,600	30	$0	$0
12	CC	1005324984	GUEVARA YINETH	230201	23	$1,248,497	$199,800	EPS017	23	$1,248,497	$50,000	CCF39	23	$1,248,497	$50,000	14-11	23	$1,248,497	$30,500	23	$0	$0
13	CC	1005324984	GUEVARA YINETH	230201	7	$332,150	$53,200	EPS017	7	$332,150	$13,300	CCF39	7	$332,150	$13,300	14-11	7	$332,150	$0	7	$0	$0
14	CC	1098750914	IBAÑEZ YERLY	230201	20	$1,116,392	$178,700	EPS037	20	$1,116,392	$44,700	CCF39	20	$1,567,167	$62,700	14-11	20	$1,116,392	$27,200	20	$0	$0
15	CC	1002448688	JIMENEZ LISBETH	230301	9	$545,869	$87,400	EPS041	9	$545,869	$21,900	CCF39	9	$978,850	$39,200	14-11	9	$545,869	$13,300	9	$0	$0
16	CC	1098725202	MARTINEZ GLORIA	230301	28	$1,328,600	$212,600	EPS037	28	$1,328,600	$53,200	CCF39	28	$1,328,600	$53,200	14-11	28	$1,328,600	$32,400	28	$0	$0
17	CC	1098725202	MARTINEZ GLORIA	230301	2	$94,900	$15,200	EPS037	2	$94,900	$3,800	CCF39	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
18	CC	1098506098	MARTINEZ ZULEYNI	230301	27	$1,317,643	$210,900	ESSC24	27	$1,317,643	$52,800	CCF39	27	$1,317,643	$52,800	14-11	27	$1,317,643	$32,100	27	$0	$0
19	CC	1098506098	MARTINEZ ZULEYNI	230301	3	$142,350	$22,800	ESSC24	3	$142,350	$5,700	CCF39	3	$142,350	$0	14-11	3	$142,350	$0	3	$0	$0
20	CC	28049190	MORENO ROSA	25-14	22	$1,226,217	$196,200	EPS005	22	$1,226,217	$49,100	CCF39	22	$1,226,217	$49,100	14-11	22	$1,226,217	$29,900	22	$0	$0
21	CC	28049190	MORENO ROSA	25-14	8	$379,600	$60,800	EPS005	8	$379,600	$15,200	CCF39	8	$379,600	$15,200	14-11	8	$379,600	$0	8	$0	$0
22	CC	1005539570	NOVOA JOSE	230301	7	$332,150	$53,200	EPS037	7	$332,150	$13,300	CCF39	7	$332,150	$13,300	14-11	7	$332,150	$0	7	$0	$0
23	CC	1005539570	NOVOA JOSE	230301	23	$1,234,974	$197,600	EPS037	23	$1,234,974	$49,400	CCF39	23	$1,234,974	$49,400	14-11	23	$1,234,974	$30,100	23	$0	$0
24	CC	28155847	ORTEGA SANDRA	230201	30	$1,423,500	$227,800	EPS005	30	$1,423,500	$57,000	CCF39	30	$1,423,500	$57,000	14-11	30	$1,423,500	$34,700	30	$0	$0
25	CC	1093769640	PARADA EDA	230301	29	$1,606,572	$257,100	EPS041	29	$1,606,572	$64,300	CCF39	29	$1,606,572	$64,300	14-11	29	$1,606,572	$39,200	29	$0	$0
26	CC	1093769640	PARADA EDA	230301	1	$47,450	$5,700	EPS041	1	$47,450	$0	CCF39	1	$47,450	$0	14-11	1	$47,450	$0	1	$0	$0
27	CC	37725365	PINZON LUZ	230201	30	$2,503,000	$400,500	EPS046	30	$2,503,000	$100,200	CCF39	30	$2,503,000	$100,200	14-11	30	$2,503,000	$61,000	30	$0	$0
28	CC	37840251	PINZON NINI	230201	11	$521,950	$83,600	EPS037	11	$521,950	$20,900	CCF39	11	$521,950	$20,900	14-11	11	$521,950	$0	11	$0	$0
29	CC	37840251	PINZON NINI	230201	19	$1,101,380	$176,300	EPS037	19	$1,101,380	$44,100	CCF39	19	$1,101,380	$44,100	14-11	19	$1,101,380	$26,900	19	$0	$0
30	CC	1098822938	PRADA DARA	25-14	8	$384,394	$61,600	EPS046	8	$384,394	$15,400	CCF39	8	$601,873	$24,100	14-11	8	$384,394	$9,400	8	$0	$0
31	CC	63551585	RAMIREZ IVONNE	230201	27	$1,572,777	$251,700	EPS005	27	$1,572,777	$63,000	CCF39	27	$1,572,777	$63,000	14-11	27	$1,572,777	$38,400	27	$0	$0
32	CC	63551585	RAMIREZ IVONNE	230201	2	$94,900	$15,200	EPS005	2	$94,900	$3,800	CCF39	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
33	CC	63551585	RAMIREZ IVONNE	230201	1	$47,450	$5,700	EPS005	1	$47,450	$0	CCF39	1	$47,450	$0	14-11	1	$47,450	$0	1	$0	$0
34	CC	1098694922	RAMIREZ MARLY	230201	20	$1,085,334	$173,700	EPS010	20	$1,085,334	$43,500	CCF39	20	$1,085,334	$43,500	14-11	20	$1,085,334	$26,500	20	$0	$0
35	CC	1098694922	RAMIREZ MARLY	230201	10	$474,500	$76,000	EPS010	10	$474,500	$19,000	CCF39	10	$474,500	$0	14-11	10	$474,500	$0	10	$0	$0
36	CC	1005331910	ROJAS DIDIER	230301	15	$711,750	$113,900	EPS037	15	$711,750	$28,500	CCF39	15	$711,750	$28,500	14-11	15	$711,750	$0	15	$0	$0
37	CC	1005331910	ROJAS DIDIER	230301	15	$893,657	$143,000	EPS037	15	$893,657	$35,800	CCF39	15	$893,657	$35,800	14-11	15	$893,657	$21,800	15	$0	$0
38	CC	60447202	SUTANEME ANA	230301	30	$1,755,161	$280,900	EPS037	30	$1,755,161	$70,300	CCF39	30	$1,755,161	$70,300	14-11	30	$1,755,161	$42,800	30	$0	$0

en línea

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
39	CC	1095580058	TARAZONA JAVIER	230301	30	$1,645,654	$263,400	EPS005	30	$1,645,654	$65,900	CCF39	30	$1,645,654	$65,900	14-11	30	$1,645,654	$40,100	30	$0	$0
40	CC	13480145	VARGAS JULIO	25-14	28	$1,742,820	$278,900	EPS041	28	$1,742,820	$69,800	CCF39	28	$1,742,820	$69,800	14-11	28	$1,742,820	$42,500	28	$0	$0
41	CC	13480145	VARGAS JULIO	25-14	2	$94,900	$15,200	EPS041	2	$94,900	$3,800	CCF39	2	$94,900	$0	14-11	2	$94,900	$0	2	$0	$0
Centro de Trabajo: LAVADERIA (13 Afiliados)				**$22,793,721**			**$3,643,500**			**$22,793,721**	**$908,200**			**$23,347,888**	**$920,900**			**$22,793,721**	**$521,300**		**$0**	**$0**
Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER (13 Afiliados)				**$22,793,721**			**$3,643,500**			**$22,793,721**	**$908,200**			**$23,347,888**	**$920,900**			**$22,793,721**	**$521,300**		**$0**	**$0**
42	CC	1098812298	ALQUICHIRE MARIA	230301	30	$1,604,696	$256,800	EPS037	30	$1,604,696	$64,200	CCF39	30	$1,604,696	$64,200	14-11	30	$1,604,696	$39,100	30	$0	$0
43	CC	1102719857	BAUTISTA SERGIO	230201	26	$1,466,661	$234,700	EPS002	26	$1,466,661	$58,700	CCF39	26	$2,020,828	$80,900	14-11	26	$1,466,661	$35,800	26	$0	$0
44	CC	1098220352	CARVAJAL JACKELINE	231001	30	$1,728,365	$276,600	EPS005	30	$1,728,365	$69,200	CCF39	30	$1,728,365	$69,200	14-11	30	$1,728,365	$42,200	30	$0	$0
45	CC	1007667918	CASTRO JOSE	230201	30	$1,833,093	$293,300	EPS037	30	$1,833,093	$73,400	CCF39	30	$1,833,093	$73,400	14-11	30	$1,833,093	$44,700	30	$0	$0
46	CC	1098812811	FAJARDO FREDY	230301	30	$1,631,872	$261,100	EPS046	30	$1,631,872	$65,300	CCF39	30	$1,631,872	$65,300	14-11	30	$1,631,872	$39,800	30	$0	$0
47	CC	1193535074	JACOME EIDER	230201	30	$1,776,843	$284,300	EPS037	30	$1,776,843	$71,100	CCF39	30	$1,776,843	$71,100	14-11	30	$1,776,843	$43,300	30	$0	$0
48	CC	85273111	JHONSON CARLOS	230301	30	$2,224,711	$356,000	EPS037	30	$2,224,711	$89,000	CCF39	30	$2,224,711	$89,000	14-11	30	$2,224,711	$54,200	30	$0	$0
49	CC	91538033	LIZARAZO JOSE	231001	5	$237,250	$38,000	EPS017	5	$237,250	$9,500	CCF39	5	$237,250	$0	14-11	5	$237,250	$0	5	$0	$0
50	CC	91538033	LIZARAZO JOSE	231001	25	$1,556,455	$249,100	EPS017	25	$1,556,455	$62,300	CCF39	25	$1,556,455	$62,300	14-11	25	$1,556,455	$38,000	25	$0	$0
51	CC	1003204243	OCHOA JHOSMAN	230301	30	$1,623,396	$259,800	EPS041	30	$1,623,396	$65,000	CCF39	30	$1,623,396	$65,000	14-11	30	$1,623,396	$39,600	30	$0	$0
52	CC	1098669668	PEÑA ROSA	230201	30	$2,224,227	$355,900	EPS002	30	$2,224,227	$89,000	CCF39	30	$2,224,227	$89,000	14-11	30	$2,224,227	$54,200	30	$0	$0
53	CC	1007784953	PIMIENTO LUZ	231001	30	$1,622,296	$259,600	EPS002	30	$1,622,296	$64,900	CCF39	30	$1,622,296	$64,900	14-11	30	$1,622,296	$39,600	30	$0	$0
54	CC	28045120	SANGUINO LUZ	230301	7	$332,150	$53,200	ESSC24	7	$332,150	$13,300	CCF39	7	$332,150	$13,300	14-11	7	$332,150	$0	7	$0	$0
55	CC	28045120	SANGUINO LUZ	230301	23	$1,292,410	$206,800	ESSC24	23	$1,292,410	$51,700	CCF39	23	$1,292,410	$51,700	14-11	23	$1,292,410	$31,500	23	$0	$0
56	CC	13388889	VALENZUELA GUSTAVO	231001	13	$789,296	$126,300	EPS005	13	$789,296	$31,600	CCF39	13	$789,296	$31,600	14-11	13	$789,296	$19,300	13	$0	$0
57	CC	13388889	VALENZUELA GUSTAVO	231001	2	$100,000	$12,000	EPS005	2	$100,000	$0	CCF39	2	$100,000	$0	14-11	2	$100,000	$0	2	$0	$0
58	CC	13388889	VALENZUELA GUSTAVO	231001	15	$750,000	$120,000	EPS005	15	$750,000	$30,000	CCF39	15	$750,000	$30,000	14-11	15	$750,000	$0	15	$0	$0
Total	**Afiliados(42)**			**$68,676,308**			**$10,982,800**			**$68,676,308**	**$2,741,400**			**$71,972,689**	**$2,827,700**			**$68,676,308**	**$1,560,400**		**$0**	**$0**

en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900751931	9	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S	8 - MENOS DE 200 COTIZANTES	LAVANDERIA 1	CALLE 54 #31-50	BUCARAMANGA-SANTANDER	7000470	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1820679480	9492810553	E	2025/10/08	2025/10/02	BANCO DE BOGOTA	0	$18,112,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				42	$10,982,800	$0	$0	$10,982,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	6	$1,588,300	$0	$0	$1,588,300
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	4	$875,600	$0	$0	$875,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	19	$4,971,400	$0	$0	$4,971,400
PROTECCION	230201	800,229,739	0	13	$3,547,500	$0	$0	$3,547,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				42	$1,560,400	$0	$0	$1,560,400
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	42	$1,560,400	$0	$0	$1,560,400
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				42	$2,827,700	$0	$0	$2,827,700
CAJASAN	CCF39	890,200,106	1	42	$2,827,700	$0	$0	$2,827,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				42	$2,741,400	$0	$0	$2,741,400
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	3	$189,300	$0	$0	$189,300
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$62,500	$0	$0	$62,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	2	$135,100	$0	$0	$135,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	14	$928,000	$0	$0	$928,000
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	5	$291,400	$0	$0	$291,400
SALUD MIA EPS	EPS046	900,914,254	1	4	$244,100	$0	$0	$244,100
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	3	$212,600	$0	$0	$212,600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$678,400	$0	$0	$678,400
TOTAL				42	$18,112,300	$0	$0	$18,112,300



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.294.301

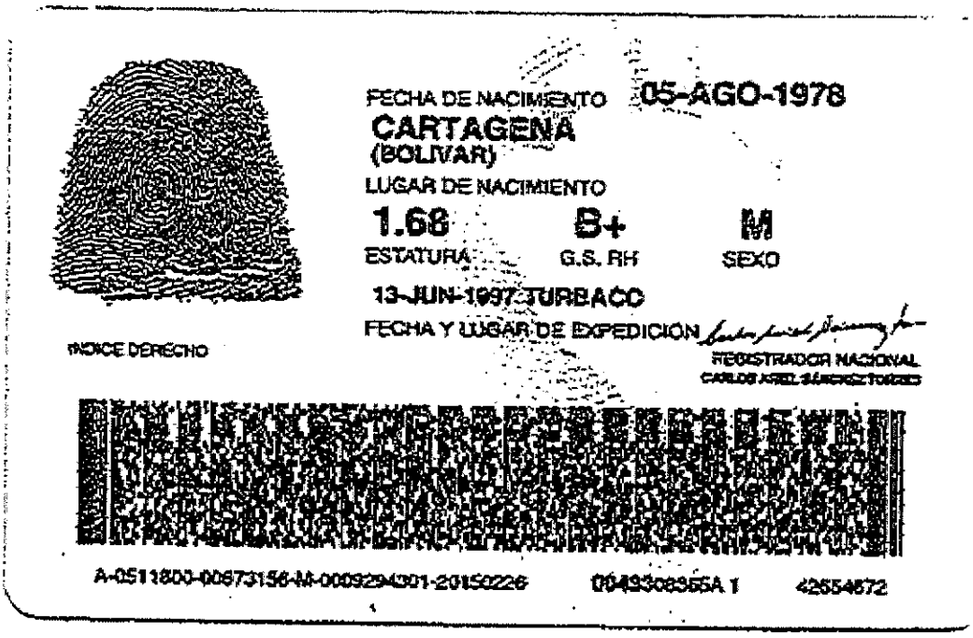
ZARATE CASTILLO

APELLIDOS

MAXWHELL ENRIQUE

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-AGO-1978

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68 ESTATURA | B+ G.S. RH | M SEXO

13-JUN-1997 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-0511800-00673156-M-0009294301-20150226 0049308365A 1 42554672

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



300241-T

MAXWELL ENRIQUE
ZARATE CASTILLO
C.C. 9294301
RES. INSCRIPCION 3737 DEL 17/08/2022
UNIVERSIDAD LIBRE

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

323771 348358

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público o Entidad Prestadora de Servicios Contables, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990 y el Decreto 1510 de 1998. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (60)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E 1 5 C 7 4 9 B 8 A 3 Z 3 E 1 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAXWELL ENRIQUE ZARATE CASTILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 9294301 de TURBACO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 300241-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 30 días del mes de Septiembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de octubre de 2025, a las 10:07:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91294543
Código de Verificación	91294543251031100740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 31 de octubre de 2025, a las 10:09:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900751931
Código de Verificación	900751931251031100945

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283572693

PIB
10:12:02

Bogotá DC, 31 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91294543:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 283577429

PIB
10:58:14

Bogotá DC, 31 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SUPERLOGISTICA BGA S.A.S identificado(a) con NIT número 9007519319:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:20:37 AM horas del 31/10/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91294543**

Apellidos y Nombres: **DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 31/10/2025 10:26:22 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91294543** y Nombre: **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **125850115** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 91294543 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 31/10/2025 10:43 AM

Código Verificación: **YRT4PW327X**

Válida hasta: **29/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Yo **SERGIO DELGADO CENTENO** identificado(a) con CEDULA CIUDADANIA Nro. **91.294.543** expedida en **BUCARAMANGA**, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT. No. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de Oficina Jurídica - Contratación, adelante los trámites de consulta de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado a los treinta y un días (31) días del mes de octubre del año 2025

Atentamente,

SERGIO DELGADO CENTENO
CC 91.294.543
Lugar de Expedición: Bucaramanga
Fecha de Expedición: (03/03/192)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:01:41 horas del 31/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91294543,** Apellidos y Nombres **DELGADO CENTENO SERGIO ENRIQUE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** , con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

OTROSÍ Nro. 02 AL CONTRATO Nro. 027 DE 2025

CONTRATO Nro.	027-2025
CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3
CONTRATISTA:	SUPERLOGISTICA BGA S.A.S. NIT NRO. 901.353.495-5 R/L. SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO C.C. Nro. 91.294.543 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000)
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)
VALOR OTROSÍ Nro. 02:	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RUBRO PRESUPUESTAL, LO QUE PRIMERO OCURRA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 01:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RUBRO PRESUPUESTAL, LO QUE PRIMERO OCURRA.
PLAZO DE EJECUCIÓN PRÓRROGA OTROSÍ Nro. 02:	HASTA EL DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025 O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL RUBRO PRESUPUESTAL, LO QUE PRIMERO OCURRA.
PLAZO TOTAL	DIEZ (10) MESES Y DOCE (12) DÍAS
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	12 DE NOVIEMBRE DE 2025

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander) identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, quien actúa en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), de conformidad con el Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 emanado de la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024 y, por la otra parte, **SUPERLOGISTICA BGA S.A.S.** identificada con Nit. 901.353.495-5, Empresa debidamente constituida como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga (Santander), legalmente representada por el/la señor(a) **SERGIO ENRIQUE DELGADO CENTENO**, identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 91.294.543 de Bucaramanga (Santander), en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01** previo de las siguientes consideraciones: 1) Que el Dieciséis (16) de Enero 2025 la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 027-2025, con fecha de inicio del Diecisiete (17) de Enero 2025, y cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA, DESINFECCIÓN, SECADO, PLANCHADO, RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE ROPA HOSPITALARIA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**. 2) Que el valor inicial se estableció hasta la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($96.000.000).** 3) Que el plazo de ejecución se pactó de OCHO (08) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta el agotamiento del rubro presupuestal, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y perfeccionamiento. 4) Que el Veintinueve (29) de Agosto de 2025, se celebró **Otrosí Nro. 01**, por medio del cual se **ADICIONÓ** la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000)** al valor del contrato, y se PRORROGÓ el plazo inicial del

contrato **HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2025. 5)** Que el/la Dr(a). Luis Carlos Mantilla Mantilla, Profesional Universitario de Talento Humano de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 027 de 2025, presentó el requerimiento correspondiente, justificando la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 02 al proceso contractual antes referido, en lo relacionado con el plazo de ejecución del contrato, dentro del marco de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. **6)** En resumen, el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01, es equivalente a **CIENTO VEINTIÚN MILLONES DE PESOS M/CTE ($121.000.000). 7)** Que, de acuerdo con los anteriores considerandos, resulta procedente suscribir el OTROSÍ NRO. 02 del contrato en mención. **8)** Que, en atención a lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir el presente OTROSÍ Nro. 02 AL CONTRATO Nro. 027 DE 2025, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes acuerdan **PRORROGAR** a la **CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO** de ejecución del Contrato Nro. 027 de 2025, hasta el **DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE 2025,** quedando como fecha de terminación del contrato el doce (12) de noviembre de 2025. **SEGUNDA: GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas de conformidad con el valor adicionado en la presente minuta; las cuales deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del presente documento. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato Nro. 027 de 2025 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente OTROSÍ Nro. 02 se perfecciona con la Firma de las partes intervinientes, la publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, en caso de ser aplicables, la ampliación de la cobertura de la ARL cuando a ello haya lugar, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para constancia, se entenderá como fecha de firma del documento aquella en la que se realice la Aceptación del Otrosí por parte del contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, y/o la firma física del mismo, en caso de indisponibilidad del sistema.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE -
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyecto Aspectos Jurídicos:	MARIA JOSE DIAZ RUEDA	Abogada - Contratista	Firma: MJDR
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	LUIS CARLOS MANTILLA MANTILA	Profesional Universitario de Talento Humano	Firma:
Aprobó Aspectos Técnicos y Proyectó y Aprobó Aspectos Financieros:	ALEXANDRA GARCÍA ESPARZA	Subgerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			